



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### No. 042 -2025-A-MDP/T.

Pocollay,

05 MAYO 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 054-2025-PVL-GDESGA/MDP-T de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Responsable del Programa de Vaso de Leche; Informe N° 1350-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 273-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) inciso 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73°, numeral 6. inciso 6.1. señala: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social"; inciso 6.2. señala: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, en el mismo cuerpo normativo de la Ley N° 27972, en el inciso 2.11. del numeral 2. del artículo 84° "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales", señala: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la Republica destinado a la población materno – infantil en sus niveles de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas.

Que, conforme a la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, en su artículo 1°, señala que: *La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.*

Que, conforme a la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, en el artículo 2°, numeral 2.1, señala que: *En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. (...).*

Que, de acuerdo a la Ley 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de leche, en el artículo 2°, numeral 2.2, señala que: "(...) El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley; asimismo, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-GM-MDP-T de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el artículo 122°, numeral 3. señala:



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## No. 042 -2025-A-MDP/T.

"Conformar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2025-CM-MDP-T de fecha 03 de marzo del 2025, se aprueba el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche – PVL para el periodo 2025.

Que, mediante Informe N° 054-2025-PVL-GDESGA/MDP-T de fecha 16 de abril del 2025, el responsable del Programa Vaso de Leche, solicita acto resolutivo de Alcaldía de Reconocimiento del Comité de Administración periodo 2025 del Programa Vaso de Leche, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2025-CM-MDP-T de fecha 03 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N° 1350-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite solicitud del reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche periodo 2025, para la emisión del acto resolutivo de Alcaldía, con eficacia anticipada a la fecha del Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Informe N° 273-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 24 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que; es procedente aprobar el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pocollay - periodo 2025, con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2025 mediante resolución de Alcaldía.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; el Responsable del Programa de Vaso de Leche; y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2025, el **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, PERIODO 2025**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025		
Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACIÓN	CARGO
1.	HUGO RUBEN GARCIA MAMANI	Alcalde la Municipalidad Distrital de Pocollay	PRESIDENTE
2.	EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO	Funcionario Municipal	MIEMBRO
3.	JHON EDGAR SARMIENTO QUISPE	Representante del Ministerio de Agricultura	MIEMBRO
4.	MARYVEL VIZA ZANABRIA	Representante del Ministerio de la Salud	MIEMBRO
5.	JACKELINE MARTHA URURI SALCEDO	Del Comité Vaso de Leche "Las Colinas"	MIEMBRO
6.	GLADYS DEYSI SIHUAYRO YUPANQUI	Del Comité Vaso de Leche "Las Palmeras"	MIEMBRO
7.	ALICIA LOPEZ CONDORI	Del Comité Vaso de Leche "Los Geranios"	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, designados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la ejecución de la misma, y al encargado Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
GM  
GDESGA  
OGAJ  
PVL  
MIEMBROS DEL COMITÉ  
UFTTD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBEN GARCIA MAMANI  
ALCALDE